



**Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América**

Respuestas al Cuestionario elaborado por la Relatora Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la Pornografía y la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la Violencia en contra de la niñez, en el marco de la Resolución 13/20 del Consejo de Derechos Humanos.

Guatemala, septiembre de 2010.

A. Nombre y fecha de creación

El Procurador de los Derechos Humanos –PDH-, es la Institución Nacional de Derechos Humanos, fue instituida en la Constitución Política de la República de Guatemala, redactada por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985, esta carta magna entró en vigor el 14 de enero de 1986¹. La Institución del Procurador de los Derechos Humanos inició sus labores el 18 de agosto de 1987.

B. Estatuto de la institución (favor de seleccionar)

○ Institución autónoma, establecida por una ley adoptada por el parlamento con referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño.

La institución es independiente, su competencia esta establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, y se desarrolla en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, reformado por el decreto 32-87, ambos del Congreso de la República, su competencia contempla la promoción y defensa de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado.

○ Institución integrada dentro de una institución general de derechos humanos (Comisión, Consejo de Derechos Humanos, Mediador/Ombudsperson general) por una legislación específica.

Respuesta:

Sí-

La Institución Nacional de Derechos Humanos es dirigida por el Dr. Sergio Fernando Morales Alvarado, Procurador de los Derechos Humanos, quien para el cumplimiento de sus funciones se asiste de dos Procuradoras Adjuntas, la Licda. María Eugenia Morales

¹Fundamento: Artículos del 273 al 275, Capítulo V. Constitución Política de la Republica de Guatemala, 1986.

Aceña de Sierra y la Licda. Dunia Tobar de Leal. La Procuraduría cuenta con 38 oficinas en todo el país. En la sede central cuenta con oficinas especializadas que atienden temas específicos, una de esas oficinas es la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, dirigida por la Licda. Nidia Aguilar.

La Defensoría de la Niñez funciona dentro de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fue creada en 1990 mediante un acuerdo interno del Procurador, trece años más tarde, fue contemplada e incluida en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República.

o Institución integrada dentro de una institución general de derechos humanos (Comisión, Consejo de Derechos Humanos, Mediador/Ombudsperson general) sin una legislación específica.

Respuesta

No

o Conformidad con los Principios de París y con la Observación General no. 2 del Comité sobre Derechos del Niño.

Respuesta:

La Institución Nacional de Derechos Humanos está acreditada con estatus “A” ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones de Derechos Humanos, y funciona acorde a los Principios de París en cuanto a su establecimiento, competencia, composición, pluralismo e independencia.

La Institución tiene un mandato amplio, esta concebida de conformidad con la Observación 2 del Comité sobre Derechos del Niño, pues dentro de sus actividades principales está promover y proteger los derechos de la niñez, actúa con mandato constitucional, de forma independiente y cuenta con las facultades suficientes para desempeñar su competencia, la Procuraduría puede examinar quejas provenientes de niñas, niños, o de sus representantes, o de terceras personas que actúan a favor de ellos, también se reciben quejas anónimas; para recibir denuncias, la Procuraduría ha buscado colaboración de actores clave, a nivel comunitario, para integrar Juntas Municipales de la Niñez, que buscan fortalecer el ejercicio del mandato institucional en el marco de la protección de los derechos de la niñez.

C. Mandato y competencias

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala:

El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos establecen que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de

Guatemala y la ley establecen, no está supeditado a organismo institución o funcionario alguno, y actúa con absoluta independencia.

La Constitución le designa facultades de supervisar la administración; el Procurador ejerce su cargo por un periodo de cinco años y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionara por medio de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

El artículo 275 de la Constitución, define las atribuciones del Procurador de los Derechos Humano (el listado detallado se encuentran en las respuestas siguientes), entre las que se encuentran promover el buen funcionamiento y la agilización de la administración pública, investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos de funcionarios públicos, e investigar denuncias

➤ ¿Qué principios generales están establecidos dentro del mandato de la institución? Independencia, objetividad, servicio, honestidad, legalidad, y supervisión; el Procurador actúa como comisionado del congreso; magistrado de conciencia; defensor del pueblo y fiscalizador de la administración pública.

○ ¿Que leyes y tratados?

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

Artículos 274 y 275

ARTICULO 274. Procurador de los Derechos Humanos. El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

ARTICULO 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;

- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS (artículos 8 al 32)

ARTICULO 13. Atribuciones. (Reformado como aparece en e texto, por el Decreto Número 32-87 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987). Son atribuciones esenciales del Procurador.

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
- Investigar y denunciar Comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las Personas;
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales;
- Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley.

ARTICULO 14. Otras Atribuciones. (Reformado como aparece en el texto, por el Decreto Número 32-87 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987), corresponde también al Procurador:

- Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.
- Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de

hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.

- Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- Divulgar en el mes de enero de cada año, por los medios de comunicación social, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere esta ley;
- Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos;
- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica;
- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos.
- Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualesquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente dependen los locales e instalaciones;
- Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala;
- Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión:
- Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo; y
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 12. Deberes del Estado. A través del Procurador de los Derechos Humanos, coordinar talleres, cursillos, seminarios, y conferencias destinadas a jueces, y juezas, personal auxiliar de los juzgados. Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos, forenses, oficinas de recepción de denuncia, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública, y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar.

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Artículo 33 Inciso E) Procuraduría de los Derechos Humanos, miembro de Junta Directiva del Comité Nacional de Protección a la Vejez CONAPROV.

LEY DEL PROGRAMA DE APOORTE ECONÓMICO PARA EL ADULTO MAYOR SIN COBERTURA SOCIAL

El Procurador de los Derechos humanos es miembro de la Comisión Consultiva del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 20. Sistema Nacional de Información sobre violencia en contra de la Mujer. El Procurador de los Derechos Humanos está obligado a dar información, datos y estadísticas para los registros del Instituto Nacional de Estadística (que debe crear un Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer).

LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 24: El PDH integra también el Consejo Nacional Para la atención de las Personas con Discapacidad, constituido por delegados de las instituciones públicas y de la sociedad civil.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 90. Se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, que depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 15, J) El PDH año con año debe recomendar políticas y estrategias al Consejo y al Sistema, en relación a la seguridad alimentaria y nutricional.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A través de la cual la PDH se convierte en la entidad reguladora para vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información.

LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Artículo 23, literal b) sobre la integración del Consejo de la Defensa Pública penal, que hace del PDH integrante.

Mandato y competencia de la Defensora/or de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud:

La Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Juventud fue creada en la Procuraduría de los Derechos Humanos en 1990. En el mes de julio de 2003 cobra vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia², la cual crea la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

² Decreto Legislativo No. 27-2003.

de la PDH como una dependencia del Procurador de los Derechos Humanos y Procuradores adjuntos³ y reconoce funciones de la misma y aplicación de leyes especiales en los artículos 92 y 93, a continuación se transcribe la parte conducente de la mencionada ley.

Decreto 27-2003
LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CAPITULO III
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS A TREVES DE LA
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 90. Creación. Se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

Artículo 91. Dependencia. La Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos en funciones.

Artículo 92. Funciones. La Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en la relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de la violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que proceden ante los órganos competentes.
- b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que estas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.

³ Idem, artículos 90 y 91.

- e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.
- f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.
- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando este lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.
- h) Proveer al Procurador de los Derechos Humanos la información de soporte necesaria a efecto de que este proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.
- i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
- j) Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente son inherentes a esta Defensoría.

Artículo 93. Leyes especiales. Para los efectos de trámite de las denuncias presentadas o acciones iniciadas de oficio se deberá actuar de conformidad con lo establecido en la Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, los reglamentos correspondientes y las disposiciones de carácter emitidas por Procurador.

- Afirmación del principio de independencia.

Respuesta:

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala es un comisionado del Congreso de la República, que goza de total independencia, de esa cuenta también los Defensores, Auxiliares y otros jefes que colaboran con él.

- Interés superior del niño.

Respuesta:

La Defensoría de la Niñez tiene como premisa, aplicar el mandato del Procurador, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral y demás leyes e instrumentos vigentes, centrandose en el niño, la niña y adolescente, desde un enfoque de derechos, que nace de la experiencia y práctica en relación, del Procurador, la Defensora y el personal. Es obligación de la Defensoría trasladar esta visión a las demás áreas de la Oficina del Procurador y otros ámbitos.

- ¿Cuál es la misión general?

Respuesta:

Defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República y tratados internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

- ¿Qué competencias le son atribuidas?
 - Jurisdicción: ¿Sector público/sector privado?

Respuesta:

Público y privado: centros y hogares de protección a la niñez y adolescencia, guarderías para el cuidado diario; escuelas y colegios, e instancias que brinden protección.

- Poderes de investigación.

Respuesta:

El Procurador está facultado para realizar investigaciones. Ésta podrá ser trasladada al órgano de investigación penal, el Ministerio Público cuando considere que procede.

- Modalidades de remisión de casos diferentes a las de los adultos. Capacidad de auto-remitirse un caso? Puede tomar casos de oficio?

Respuesta:

Sí.

La Procuraduría mantiene procesos de análisis de medios informativos para iniciar investigaciones de oficio, además de las investigaciones ordinarias, que se originan en base a denuncias.

- Derecho de entrar a los sitios donde se encuentran los niños sin autorización previa (centros de detención, casas hogar, escuelas, hospitales, y también empresas y domicilios privados).

Respuesta:

Sí.

- Obligación de otros actores de obedecer a las demandas de documentación y de proveer los testimonios requisitados bajo pena de sanción.

Respuesta:

Sí.

- Posibilidad para la institución de referir un caso a la justicia.

Respuesta:

Sí.

- Consejos y recomendaciones sobre leyes y políticas

Respuesta:

En materia de niñez, adolescencia y juventud, se acompañó y aportó en todo el proceso, en el caso de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Política Integral de la Niñez y Adolescencia 2008-2015; Ley de Adopciones; Ley de Servicio Civil, Juventud; Política de Juventud (se encuentra en segunda lectura en el Congreso); Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Actualmente la institución participa en la formulación de un proyecto del ley para el control de los centros y hogares de

protección, coordinando con la Comisión de Legislación del Congreso de la República. El Procurador presentó un proyecto de ley en esta materia, que sirvió de base para el proyecto legislativo actual.

- Posibilidad para la institución de recomendar la adopción o la reforma de leyes para cubrir las lagunas jurídicas, en particular con respecto al derecho a una protección efectiva contra la violencia y la explotación sexual.

Respuesta:

Sí. Durante 2007 y 2008, el Procurador apoyó integralmente la formulación, cabildeo y aprobación de la ley específica Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009.

- Posibilidad para la institución de dar su opinión sobre proyectos de ley, con el fin de asegurar su conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el derecho a una protección efectiva contra la violencia y la explotación sexual.

Respuesta:

Sí. El Procurador cuenta con un canal de comunicación directo con el Organismo Legislativo, mediante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República.

- Responsabilidad de promover el tomar en cuenta la opinión de las niñas y los niños en las decisiones que les afectan.

Respuesta:

Sí. La consulta se hizo en relación al Código de la Niñez y la Juventud, aprobado en 1996, pero que nunca entró en vigencia. Posteriormente se implementó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, básicamente tenía reformas que fortalecían al Código de 1996. En los años 2002 y 2003, se consultó a 5 mil niñas, niños y adolescentes de todo el país, sobre la Política de Protección Integral, con la facilitación de 2 mil jóvenes. La Defensoría de la Niñez del Procurador, coordinó con el Movimiento Social a favor de la Niñez y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

- Responsabilidad de promover la educación en derechos humanos/derechos de la infancia.

Respuesta:

Sí, tal como lo enuncian la ley del Procurador y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Para esto, el Procurador cuenta con la Defensoría de la Niñez, el Departamento de Educación, que tiene educadores en la mayoría de las 38 oficinas institucionales a nivel departamental, municipal, móvil y regional, en los 22 departamentos del país; también impulsa el tema por medio de todas las unidades del Departamento de Comunicación Social, mediante programas de radio, producción de vídeos, inclusión de la temática en el periódico convencional y periódico virtual, en revistas institucionales, también mediante publicación de material especializado y la cobertura permanente de los medios de comunicación masivos y alternativos.

El Procurador impulsa campañas en medios masivos, en la medida de las posibilidades institucionales. En algunos casos se ha encontrado apoyo de agencias de publicidad privadas, por ejemplo, en la colocación de 190 “mupis”⁴ en las calles sin costo alguno, como parte de la campaña coordinada por el Consejo Centroamericano de Ombudsman, por medio de sus Defensores de la Niñez de Centro América, sobre el derecho a la educación y en contra de la explotación laboral Infantil.

- ¿Se aconseja a las niñas y los niños?

Respuesta:

Sí. Por medio de actividades educativas, en los programas de radio y televisión, y en los casos de denuncias durante el proceso de recepción e investigación; la Defensoría de la Niñez realiza charlas impartidas en los centros escolares públicos o privados.

- ¿Esta previsto dentro de la institución un sistema/mecanismo de quejas individuales/apelaciones?

Respuesta:

Sí.

D. Nivel de intervención (favor de seleccionar)

- Regional

Respuesta: Sí

- Nacional

Respuesta: Sí

- Local

Respuesta: Sí.

- Articulación entre el nivel local y nacional

Respuesta: Sí.

E. Funcionamiento de la institución

- ¿Cómo se nombra a la /el responsable de la institución?

Del Ombudsman:

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, es designado por el Congreso de la República, es seleccionado de una terna propuesta por la Comisión de Derechos Humanos, para ser electo, el candidato debe obtener como mínimo dos tercios del total de votos en una sesión especialmente convocada para el efecto, el Procurador ejerce el cargo por cinco años. Los candidatos deben reunir las mismas calidades que se requieren para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al asumir el cargo, goza de las mismas prerrogativas e inmunidades de los diputados al Congreso de la República.

Dentro de los requisitos para ser candidato al cargo están: ser guatemalteco o guatemalteca de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus

⁴ Cajas iluminadas en paradas de buses destinadas a proyectar anuncios.

derechos ciudadanos y ser abogado colegiado activo; además, ser mayor de 40 años y haber desempeñado un periodo completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los Tribunales Colegiados que tengan la misma calidad o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.

Del Defensor o Defensora de la Niñez:

El Defensor o Defensora de la Niñez es nombrado por el Procurador de los Derechos Humanos, actualmente es la Sra. Nidia Aguilar.

- ¿El proceso implica a qué autoridades? ¿Qué voz tiene la sociedad civil? ¿Hay participación de niñas y niños?

Respuesta:

El actual Procurador fue propuesto en 2002 por organizaciones de la sociedad civil, a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y fue seleccionado para integrar la terna que se propuso al Congreso de la República.

La actual Defensora de la Niñez, antes de ocupar el cargo, fue directora ejecutiva del Movimiento Nacional por los Derechos de la Niñez y Juventud de Guatemala, que en ese momento aglutinaba alrededor de 100 organizaciones, entre ellas, estudiantiles, juveniles, movimientos formados por niños y adolescentes.

- Condiciones de elegibilidad (edad, funciones, competencias)

Respuesta:

Se requiere experiencia de por lo menos cuatro años en organizaciones, instituciones o directamente con niñas, niños, adolescentes y jóvenes. No hay edad establecida. Se solicita que la persona tenga un nivel universitario.

- Incompatibilidades

Respuesta:

La persona no puede tener conflicto con la ley penal. No puede tener denuncias de violaciones a los derechos humanos.

- Condiciones de renuncia

Respuesta:

El cargo de Defensor/a de la Niñez, al igual que otros defensores de la Institución, no tienen un término definido como es el caso del Procurador, que es de 5 años.

Los 3 anteriores defensores, han renunciado por que han pasado a otras instancias de manera voluntaria.

- ¿Qué tipo de personal está empleado por la institución?

- Especialistas en cuestiones de la infancia.

Respuesta:

Sí. Es un equipo multidisciplinario con experiencia en organizaciones que tienen relación directa con niñez, adolescencia y juventud, la Defensoría de la Niñez puede auxiliarte de otras dependencias institucionales especializadas, en temas educativos, asesorías jurídicas por ejemplo.

- Juristas/psicólogos/trabajadores sociales.
La Procuraduría cuenta con una Unidad de Atención a la Víctima que brinda asistencia profesional psicológica, en la Unidad de Recepción de Denuncias, también se cuenta con Psicólogos de planta; la institución también cuenta con una Unidad de Asesores Jurídicos, y una unidad contra el maltrato que atiende casos de abusos intrafamiliares.

- ¿Personal propio o externo?

Respuesta:

La mayor parte del personal es contratado directamente por la Procuraduría, mediante sus propios procesos de selección; en el caso de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el 95% del personal está contratado por el Procurador. El 5% (1 persona) está contratada con apoyo de Unicef.

- Si hay un mecanismo de quejas/apelaciones, ¿Cómo se incorpora al presupuesto?

El mecanismo de quejas funciona a cargo de la Dirección de Procuración, esta es el área más grande de la Institución, se articula con todas las oficinas del Procurador, las quejas por posibles violaciones a los derechos humanos de niñez y adolescencia son presentadas mediante un procedimiento común a todas las denuncias, luego son investigadas por la Unidad de Derechos Específicos que atiende casos de poblaciones vulnerables.

- Parte del presupuesto de la institución del que forma parte.
- Línea específica.

- Asignado por el Ejecutivo. Por el Parlamento.

Respuesta:

El presupuesto del Procurador se desprende del Presupuesto General de Gastos e Ingresos de la Nación a través del Organismo Legislativo. Las asignaciones a la Defensoría de la Niñez, está contenidas dentro del presupuesto institucional.

- Posibilidad de recaudar fondos por otros medios (solicitudes al sector privado, apoyo de organismos internacionales, de ONGs, etc.

Respuesta:

En los últimos tres años, la Defensoría ha contado con el apoyo de \$ 40 mil anuales por parte de Unicef Guatemala, el Procurador puede gestionar fondos con agencias de cooperación.

F. ¿Participación de la sociedad civil y, particularmente, de las niñas y los niños en el funcionamiento del mecanismo de quejas/apelaciones?

- Mecanismo específico de participación de niñas y niños. Representantes de niñas y niños en la institución. De ser así, ¿cuál es la modalidad? ¿Hay representatividad de niñas y de niños en situación difícil?

Respuesta:

Se realizan actividades dirigidas a fomentar la participación de la niñez, todas las oficinas promueven la campaña de niña o niño Procurador por un día.

Dentro de la institución no participan representantes directos de organizaciones de niñas y niños.

Las organizaciones estudiantiles y movimientos de niños participan en actividades de la Institución en todo el país.

El mecanismo de quejas puede activarse por niños, niñas u otras personas interesadas.

- Mecanismos de coordinación/consejo que impliquen a la sociedad civil.

Respuesta:

Sí. El Procurador convoca a través de la Defensora de la Niñez, cuando es necesario, a instancias de Estado, gobierno y organizaciones civiles, las iglesias. Con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia que tiene representación paritaria de gobierno sociedad civil.

Con organizaciones estudiantiles, el Parlamento Infantil, el Movimiento de Niños Trabajadores, entre otros.

En la medida en que un mecanismo de apelaciones o quejas individuales ha sido establecido:

G. Accesibilidad

- A todas las niñas y los niños sin discriminación. Medios de acceso conocidos por ellas/os (dirección, teléfono gratuito, mensaje sms...).

Respuesta:

Si. Existe un centro de llamadas que atiende denuncias, mediante el teléfono de asistencia 1555, también se reciben denuncias en persona en todas las sedes, existe posibilidad de denunciar en línea mediante la página web institucional; sin embargo los niños regularmente no denuncian, aunque algunos de ellos lo hacen en sus escuelas. Algunos alumnos de secundaria utilizan el correo electrónico para denunciar situaciones en sus centros escolares.

- Física: recepción dedicada a las niñas y los niños (personal capacitado y espacios adaptados a la sensibilidad de las niñas y los niños).

Respuesta:

En la medida de las posibilidades, existen cubículos u oficinas para la atención de denuncias de niñas, niños y adolescentes. Hay psicólogas para la atención en crisis y el personal que recibe las denuncias está capacitado o ha acumulado experiencia. Se trata de no revictimizar a los niños y otras víctimas.

En las sedes que funcionan en el resto del país, el personal atiende todo tipo de denuncias, no se cuenta con procedimientos específicos para atender denuncias de niñez.

- Geográfica (representaciones locales; en los lugares frecuentados por las niñas y los niños). ¿El mecanismo se apoya en estructuras ya existentes (ONGs, escuelas)? Efectividad de su funcionamiento. Articulación entre nivel nacional y local.

Respuesta:

El Procurador tiene una sede central en la capital, que se suma a las 21 oficinas Departamentales, 7 sedes municipales, 4 móviles, 5 regionales, dos de esas últimas en fase de implementación. En esas oficinas se reciben denuncias de niñez y adolescencia también. En el ámbito local, el Procurador cuenta con cerca de 160 Juntas Municipales de Protección de la Niñez y Adolescencia, que funcionan regularmente en edificios municipales, iglesias y ONG's reconocidas en la población y que se coordinan con las oficinas departamentales del Procurador. Estas juntas funcionan ad honorem.

- Práctica/material: idiomas, acceso a niñas y niños con discapacidad.

Respuesta:

En las sedes departamentales y municipales, generalmente se cuenta con personal que habla el idioma local, en Guatemala se hablan alrededor de 23 idiomas además del español. También algunas personas que integran las Juntas Municipales de Protección para la Niñez y Adolescencia (MPNA) conocen los idiomas locales.

Para el acceso físico de las niñas y niños con discapacidad, en algunas sedes hay rampas, sin embargo, la mayoría de oficinas funcionan en establecimientos alquilados, y que no han sido diseñados para garantizar la accesibilidad física.

- Actividades de provisión de información y consejo a las niñas y los niños adaptados a su sensibilidad, y particularmente a la de niñas y niños víctimas de violencia.

Respuesta:

En cada sede y área específica, así como en el Call Center 1555, hay personal capacitado para atender a las víctimas, la provisión de información y consejo se brinda con más énfasis por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, y el Departamento de Educación.

Se cuenta con ejemplares de leyes, trifoliales, afiches, spots, programas de radio y otros, sin embargo existen limitaciones presupuestarias para mantener campañas permanentes.

- Diseminación de información sobre la existencia y el rol del mecanismo entre sus usuarios potenciales.

Respuesta:

Sí. A través de spots radiales y televisivos, y otros medios de comunicación, cuando es posible, también por medio de la publicación de afiches, trifoliales, programas de radio y televisión en los que participa la institución del Procurador o tiene espacios permanentes. En las charlas impartidas por Defensora, personal de la Defensoría, del departamento de educación y oficiales departamentales.

H. Protección

- Señalamientos recibidos y tratados relativos a casos de violencia contra niñas y niños, particularmente violencia y explotación sexual (número, modalidad, forma).

Respuesta:

Sí.

El tipo de denuncias que se presentan principalmente responden a situaciones de violencia, por ejemplo, de el 2009 se recibieron 100 denuncias⁵ de las que un 13.53% corresponden a casos de maltrato.

Denuncias recibidas en la Procuraduría durante el 2009 – Niñez y Juventud

Derechos específicos	EN	FB	MZ	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NV	TOT	%
NIÑEZ Y JUVENTUD													
Maltrato infantil y juvenil		3	4	4	8	2	1	4	9	12	7	54	13.53
Falta de acceso a la salud			1		1	2		2	1	3		10	2.51
La separación de los niños, niñas y jóvenes de sus familias, salvo circunstancias especiales definidas en la Ley							1	1			3	5	1.25
La adopción ilegal				1								1	0.25
Políticas o decisiones que afecten el desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social del niño, niña y joven	1	1	3						1		1	7	1.75
Abuso físico o mental	1											1	0.25
Abuso sexual			1							1		2	0.50
Descuidos o tratos negligentes		1		1								2	0.50
Prostitución infantil	1											1	0.25
Acoso sexual								1				1	0.25
Falta de atención médica adecuada		1								2	3	6	1.50
Falta de acceso a la educación		1	2	1	1					4		9	2.26
Muerte								1				1	0.25

Para hacer una mejor proyección de la situación general de vulneración de derechos de la niñez en el país, se señala que la problemática se presenta en los 22 departamentos de la República; de enero a julio de 2010 se recibieron en la Policía Nacional Civil ,120 denuncias por violencia, en 82 casos, las víctimas son niñas⁶ (68.33%).

Hasta julio 2010 la Policía Nacional Civil reportó haber recibido 211 denuncias por trata o explotación sexual, de las cuales 202 presentaban como víctimas a niñas comprendidas entre los 3 y 17 años de edad, representando un 95.73% del total de casos identificados en 9 departamentos.

⁵ Informe circunstanciado 2009 presentado al Congreso de la República, Tomo I, Memoria de Labores, Página 121.

⁶ Informe sobre Derecho a la vida, Salud e Integridad Física. Procurador de los Derechos Humanos, Julio 2010.

- Procedimientos proactivos. Por ejemplo, visitas de estructuras y lugares privados (número, reportes, resultados obtenidos).

Respuesta:

Sí.

El Procurador realiza visitas a centros y hogares de protección y abrigo, escuelas y colegios, casas particulares, para establecer la situación de los niños y niñas, realiza visitas reactivas, en el marco de investigación, y visitas preventivas, como monitoreos y supervisiones.

La acción del Procurador puede funcionar como un disuasivo para erradicar el maltrato infantil. En el caso de explotación sexual o trata de personas, los jueces muchas veces ponen a resguardo a niñas, niños o adolescentes en lugares de abrigo y protección.

Se cuenta con informes de la Defensoría de la Niñez y Juventud, con el apoyo de otras áreas, en relación a las supervisiones y monitoreos a centros y hogares de protección y abrigo, así como a escuelas y colegios con el objeto de prevenir el maltrato o detectar el que ya exista. El 2 y 3 de septiembre de 2010 el Procurador a través de la Defensoría de la Niñez realizó una supervisión de hogares públicos y privados a nivel nacional en 17 departamentos donde se cuenta con dicho tipo de atención, en 5 departamentos del país no se cuenta con acceso a este tipo de cuidados.

El Procurador ha presentado cuatro informes generales de monitoreos y supervisiones a lugares de albergue de niñez y adolescencia, también se han generado varios informes individuales de centros estatales y privados, especialmente ante graves denuncias de violaciones a diversos derechos de niñas, niños y adolescentes albergados, incluidos el derecho a la vida e integridad.

En el informe de 2003-2005 se evidenció la necesidad de capacitar a todas las personas que laboran en dichos centros en cuanto a la atención centrada en el Interés Superior del Niño y el buen trato. Por ello, entre las recomendaciones se destaca la necesidad de que autoridades y personal de los centros y hogares de protección y abrigo deben conocer y profundizar en materia de protección integral, Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y todos los instrumentos nacionales e internacionales que han dado fundamento a las políticas integrales de protección a favor de la niñez y adolescencia. Se recomendó también, que se debía establecer atención diferenciada, dependiendo de las heterogéneas situaciones de vulnerabilidad y, aunque la mayoría de hogares posee programas de educación y salud, es necesario que se tomen en cuenta la atención psicológica, la terapia ocupacional, capacitación para el trabajo, recreación, arte y deportes entre otras actividades o servicios que deben prestarse.

También ha señalado que hay hogares públicos y privados, especialmente de atención neurológica, que atienden adultos, debido a que ellos o ellas llegaron siendo niños, lo

que representa riesgos para los más pequeños y una sobrecarga de esfuerzo al personal.

El informe 2005-2006 destaca que los derechos más vulnerados en lugares de abrigo de niñez son: a la vida; a la integridad; a la dignidad y respeto; a la protección contra el maltrato y agravios; a la familia; a un nivel de vida adecuado; a la salud integral; a la educación integral; a la protección especial por discapacidad; contra la explotación sexual y económica; a la protección contra uso de drogas y sustancias psicodépendientes; a las garantías procesales básicas y especiales.

- Contribución a políticas de protección de la infancia (reformas legislativas, estrategias de protección de la infancia).

Respuesta:

Sí. En materia de niñez, adolescencia y juventud, el Procurador acompañó y aportó en todo el proceso, en el caso de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Política Integral de la Niñez y Adolescencia 2008-2015; Ley de Adopciones; Ley de Servicio Civil, Juventud; Política de Juventud, cuyo proceso legislativo no ha concluido (se encuentra en segunda lectura en el Congreso de la República).

En 2007 y 2008 se apoyó integralmente la formulación, cabildeo y aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009; que reforma varios artículos en el Código Penal.

Actualmente se participa en la formulación de un proyecto de ley para el control de los centros y hogares de protección, en base a una propuesta formulada por el Procurador.

La Procuraduría, en determinados casos que ameritan acciones urgentes para el rescate y resguardo de niñez, coordina con la Procuraduría General de la Nación.

I. **Confidencialidad y protección de la vida privada de las niñas y los niños**

- ¿Cómo aseguran la confidencialidad de las niñas y los niños?

Respuesta:

En las instancias del Estado, el Procurador recibe denuncias anónimas (mismas que se tienen que constatar), también se reciben denuncias bajo reserva y confidencialidad. Generalmente no se reciben denuncias de niños y niñas propiamente, en general, éstas son presentadas por maestros/as, alguno de los padres, familiares o vecinos que conocen la situación del niño o niña.

No se cuenta con un canal específico para atención de quejas provenientes de niñez, en la actualidad se busca la reactivación de la línea de ayuda especializada para la niñez; alrededor de 1996, la Institución contaba con una línea gratuita para niñas y niños-. Este esfuerzo de reactivación se realiza de manera coordinada con CHI Internacional.

- ¿Cómo archivan los documentos?

Respuesta:

En forma digital y documental.

El Departamento de Procuración cuenta con un sistema informático diseñado por la Dirección de Tecnología e Informática, especialmente diseñado para procesar quejas.

- ¿Que relación llevan con los padres/tutores de las niñas y los niños?

Respuesta:

La Defensoría de la Niñez, en los casos que conoce, trata de transmitir confianza a los padres, sin dejar de advertirles, que las acciones y orientaciones girarán en torno a lo que consideremos el mejor interés para los niños. Muchas veces las disputas y violencia entre los padres o familiares, no les permiten “ver” que están afectando la vida de las niñas, niños o adolescentes.

- Mecanismos de coordinación con ONGs o asociaciones/ instituciones para niños, autoridades judiciales, otros mecanismos de derechos humanos.

Respuesta:

Sí.

Recientemente esta institución trabajó en coordinación con la oficina del Procurador General de la Nación (el abogado del Estado) y las instancias de atención a la niñez y adolescencia para unificar criterios en la recepción de la denuncia.

Coordinamos con la Sala de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, de la Corte Suprema de Justicia, los juzgados de niñez y adolescencia, de adolescentes en conflicto con la ley penal, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Policía Nacional Civil, Organizaciones no gubernamentales, en el ámbito de la denuncia o acciones de protección a los niños y niñas que les ha sido violado algún derecho o se encuentran el riesgo.

Se mantiene comunicación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH, la Corte Interamericana, con el Instituto Interamericano de Derechos del Niño, el Instituto Inochenti, la Red de Defensores de la Niñez bajo la cobertura del Consejo Centroamericano de Ombudsman, y con la Red Iberoamericana (en construcción), bajo la cobertura de la FIO.

J. Seguimiento y evaluación

- Seguimiento de procedimientos judiciales.

Respuesta:

Sí. A través de la unidad específica de seguimiento en la sede central; los oficiales en las Auxiliaturas departamentales y la Defensora de la Niñez.

- Seguimiento de niñas y niños víctimas.

Respuesta:

Sí. A través de la unidad de atención a la víctima, Auxiliar y oficiales de las Auxiliaturas departamentales. De la Defensoría de la Niñez en los casos que conoce y acompaña.

- Obligación de someter un informe anual y ante qué autoridad.

Respuesta:

El Ombudsman rinde Informe Anual Circunstanciado ante el Congreso de la República, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año. En éste va incluido el informe de la Defensora de la Niñez, al igual que el de las demás defensorías y unidades de la Institución. Adicionalmente el Procurador presenta un informe circunstanciado sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala.

K. Retos, buenas prácticas y recomendaciones a compartir

I. Con el Estado:

El Procurador, para cumplir con su amplio mandato, cuenta con una serie de dependencias especializadas que se auxiliar entre si, este carácter multidisciplinario favorece una mejor acción institucional, en el caso de la Defensoría de la Niñez, se considera una buena práctica interna el interrelacionamiento con el Departamento de Procuración, las Oficinas municipales, regionales, departamentales y móviles, el centro de atención de llamadas 1555; sobresale la creación de las Juntas Municipales de Protección a la Niñez que involucra a actores clave a nivel local.

Otra buena práctica de la institución es la realización de festivales por la gente y ferias institucionales por los derechos humanos.

Con relación a otros entes estatales, eventualmente se ha logrado unificar esfuerzos para la realización de actividades de supervisión.

El Procurador ha apoyado los esfuerzos y ha dado cobertura al establecimiento de una Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida, principalmente, desapariciones ocurrieron durante el conflicto armado interno.

Relación constante con comisiones pertinentes del Congreso de la República, especialmente con la Comisión de Derechos Humanos, Comisión de la niñez y la familia, Comisión de legislación. Con ministerios y otros funcionarios.

II. Mediaciones:

La mediación puede verse como una intervención que no es común a las Defensorías del Pueblo. En La Defensoría de la Niñez, la experiencia nos demuestra que es una acción eficaz y rápida en la protección de niños y adolescentes.

Hemos comprobado que es una de las pocas opciones para evitar la judicialización ante varios problemas que enfrenta la niñez: maltrato, violencia intrafamiliar y otras vulneraciones a sus derechos, siempre que no sean constitutivas de delito.

Se realizan en escuelas e institutos, y a solicitud de familias.

III. JUNTAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Práctica única en el país, del Defensor del Pueblo.

Esa figura ha sido adoptada también por Brasil, Perú y otros países, con el fin de mejorar la protección de la niñez en los niveles locales. Las Juntas nacieron dentro del Código de la Niñez que fue sustituido por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003.

El PDH anterior, inicia en el año 2,000 un plan piloto con 7 Juntas. Hoy funcionan en 170 de los 333 municipios del país.

Básicamente, las Juntas velan por la prevención y protección de niñas, niños y adolescentes, recibiendo denuncias, protegiendo en primera instancia, trasladando a órgano competente si hay delito. Promueven los derechos e inciden en las políticas locales. Utilizan la mediación cuando procede.

Están integradas por personas voluntarias de reconocida honorabilidad del municipio. No tienen carácter judicial y están adscritas a la Institución del Procurador. Cuentan con un manual sencillo sobre funciones, procedimientos y atención en desastres.

En este proceso, es vital la coordinación de la Defensoría, Auxiliaturas departamentales, alcaldes y concejos municipales, ya que convocan las dos instancias y los miembros se eligen en cabildo abierto. Por lo menos, el 40 por ciento de las Juntas, cuentan ya con sede en las municipalidades.

El reto es formar Juntas en los 333 municipios, darles sostenibilidad y evitar que compitan o repliquen el trabajo de otras figuras como las Comisiones Municipales.

IV. RESOLUCIONES DEL PROCURADOR

Las resoluciones y recomendaciones del Procurador, son emitidas en conciencia, deben emitirse al concluir los procesos de investigación; en cumplimiento de sus atribuciones, el Procurador también puede realizar censuras públicas, señalar comportamientos administrativos lesivos, recomendar la destitución de funcionarios públicos, y cuando procede, certificar los casos al Ministerio Público.

Hay que tomar en cuenta, que muchas de las resoluciones sobre violencia intrafamiliar, integridad, derecho al nombre, entre otras, se refieren a derechos de niñas, niños adolescentes.

En 2006, la resolución del Procurador sobre los hogares de protección estatales, permitió el relevo de la secretaria de Bienestar Social y el incremento de recursos.

V. Actividades con niños y adolescentes:

La Procuraduría por medio de la Defensora, mantiene relación permanente con organizaciones de adolescentes y jóvenes, acompañándolos formulación de proyectos de ley, propuesta y exigencia de políticas, planificación y ejecución de diversas actividades, como foros, consultas, movilizaciones y actividades propias de su edad.

En varios departamentos, se elige niña o niño “Procurador por un día”, se elabora una agenda institucional y se gestionan espacios recreativos.

Se articula con movimientos de niños, adolescentes y jóvenes, el Parlamento de la Niñez, y organizaciones estudiantiles.

VI. Con medios de comunicación:

Una de las funciones, es informar sobre el trabajo realizado, ente violaciones y situaciones que atraviesa la niñez, así como los logros y avances.

La institución cuenta con una Dirección de Comunicación Social que perfila el trabajo institucional ante medios de comunicación masiva y alternativa. Por un lado, pueden influir en el cambio de percepción que tiene la población, especialmente ciertos sectores que desacreditan la labor de los defensores de derechos humanos y difunden ideas asociadas a que los derechos humanos defienden delincuentes.

La institución es fuente de información para los medios, en el ámbito nacional e internacional. Los medios la catalogan como una fuente confiable.

VII. Con organizaciones civiles:

Agenda compartida

Desde 2002, la Procuraduría, junto con el Movimiento Social por la Niñez y otras cien organizaciones aproximadamente, construyeron una agenda nacional que persigue empujar las acciones y políticas pendientes que favorezcan la situación de la niñez y la adolescencia. Se identificaron los siguientes ejes prioritarios: Restitución y protección de derechos; legislación; generación de políticas públicas y organización, coordinación y acciones socio políticas de respaldo.

Los resultados de esfuerzos conjuntos son notorios, como la aprobación de la Ley de Protección Integral y Política a favor de la Niñez y Adolescencia, la ratificación del Convenio de la Haya, la Ley de Adopciones, la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, y el fortalecimiento del sistema nacional de protección.

Por otro lado, la Procuraduría por medio de la Defensoría compañía la red contra el maltrato y la explotación sexual, a los foros de niñez en situación de calle y el que estudia la explotación laboral infantil.

Existió una carta de entendimiento con la organización Casa Alianza, que permitió un trabajo conjunto contra la muerte violenta de niñas, niños y adolescentes,

atropellos a niñez en situación de calle, supervisiones e investigaciones de niños y adolescentes migrantes, llegando hasta las fronteras con México.

El Procurador ha firmado una carta con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, con quienes se ha trabajado el sistema de protección nacional y presupuesto de la nación en relación a la protección integral. Estamos tratando de implementar conjuntamente el *niñ@scopio*, monitoreo virtual.

Carta de entendimiento firmada con la Fundación para la Juventud FUNDAJÚ, coordinadora de jóvenes y organizaciones estudiantiles, para el abordaje de la situación de violencia, explotación sexual y trata de personas en el país.

En articulación con diferentes redes y organizaciones, se han realizado encuentros, congresos, foros nacionales e internacionales.

Se trata de mantener buenas relaciones y cooperación con diversos organismos internacionales, en el marco del mandato independiente del Procurador.

Nos sería particularmente útil que nos compartieran sus principales preocupaciones y lecciones aprendidas con respecto a mecanismos de asesoramiento, quejas y denuncias eficaces y adaptados a la sensibilidad de las niñas y los niños, así como sus recomendaciones para fortalecer el funcionamiento de dichos mecanismos.

Respuesta:

Los avances se han acentuado a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral y otras leyes que permiten un marco jurídico adecuado.

Los instrumentos internacionales se adoptan sin mayor resistencia, con excepción del Convenio de la Haya, que significaba un cambio radical para los procesos de adopciones internacionales.

El instrumental amplio legal es contrastante con la asignación de recursos para poder lograr su implementación, y con las políticas por parte del Estado, debe buscarse que los demás sectores sociales consideren o reconozcan que deben involucrarse, para lograr que las niñas, niños y adolescentes realmente tengan oportunidad de cambiar sus condiciones de trato y de vida.

La Defensora de la Niñez, afirma que muchas veces, la alternativa de los jueces e instancias que conocen sobre violaciones a los derechos de niñas y niños, siguen teniendo como alternativa el internamiento, aún en el caso que estén sufriendo violencia sexual en la familia, en Guatemala el victimario se queda en la casa, los niños paran *presos* en los hogares de protección. Los juzgados son insuficientes, lo que contradice la premisa anterior, pero muchas veces tienen de 300 a 500 casos en curso. De esto deriva que los equipos de investigación sean insuficientes y muchas veces no se tome en cuenta a la familia extendida. Este fenómeno se da también

cuando los niños están sufriendo de un maltrato severo o se ven amenazados por integrantes de “maras” o pandillas.

De esa cuenta y siempre que no está involucrado un delito, en la Defensoría y otras áreas de la oficina del Procurador, se implementan acciones de mediación, y sensibilización hacia los padres, maestros o adultos en relación con el niño, que existen mejores alternativas que el internamiento.

En base a la experiencia acumulada en la Defensoría, se puede afirmar que en el país, las niñas, niños y también los adolescentes, no tienen un fácil acceso a denunciar, y muestran temor, generalmente, lo hacen en sus centros de estudio, o los maestros perciben las situaciones fuera de lo común, en este contexto es importante darle continuidad al esfuerzo para implementar un centro o línea de ayuda.

El Procurador también impulsa esfuerzos de coordinación y articulación para fortalecer el sistema nacional de protección, para identificarlo plenamente y evitar la duplicidad de acciones y que cada instancia responda a sus funciones. Unicef Guatemala está haciendo un esfuerzo en esa dirección.